



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00172-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs GABRIEL EDUARDO MEJIA COLORADO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Sírvase proveer

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auxiliar Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1526

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2022-00172-00 –**DIVORCIO CONTENCIOSO**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil instaurado por la señora Maria Claudia Sinisterra Flórez en contra del señor Gabriel Eduardo Mejia Colorado, con escritos de:

- Flash Mobile, quien indica que el demandado no tiene registro con su operador
- DIAN- quien indica que el demandado Mejía Colorado reporta como dirección de notificación la avenida 4 Norte No. 8-48 barrio Centenario, correo electrónico momentoindicado@hotmail.com , celular 3104020475.
- Migración Colombia, indicó que no cuenta con registro de datos demográficos que puedan permitir su ubicación.
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, resalta que el extremo pasivo se encuentra afiliado al regimen contributivo en la EPS SURAMERICANA.
- Policia Nacional, señala que el señor Gabriel Eduardo Mejía Colorado, no figura en el sistema como miembro activo o retirado de la institución.
- Inpec- señaló que en el sistema de información penitenciaria y carcelaria SISIPEC WEB, se encontró que el señor Mejía Colorado se encontró privado de la libertad desde el 14 de diciembre de 2013 hasta el 29 de septiembre de 2017, fecha en que recobró su libertad por orden judicial y en la cartilla bibliográfica registra como dirección de domicilio la carrera 101 A N 11-B 29 barrio Ciudad Campestre, celular 3148171212



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00172-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs GABRIEL EDUARDO MEJIA COLORADO

- Superintendencia de Industria y Comercio señaló que no tiene ningún registro en las bases de datos de esta Entidad.

ANTECEDENTES

En proveído del pasado 1391 del 11 de julio, se ordenó notificar al señor Gabriel Eduardo Mejía Colorado, realizar la búsqueda activa del mismo.

Consideraciones:

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste los escritos de las entidades Administración de los Recursos del Sistema General de Salud Social en Salud –Adres, Migración Colombia, Flash Mobile, Superintendencia de Industria y Comercio, DIAN, Policía Nacional e Inpec.

Ahora bien, en vista que se allegan como dirección de notificación del extremo pasivo la avenida 4 Norte No. 8-48 barrio Centenario, correo electrónico momentoindicado@hotmail.com , celular 3104020475 y carrera 101 A N 11-B 29 barrio Ciudad Campestre, celular 3148171212, se requerirá a la parte demandante para que proceda a notificarlo conforme lo dispone la ley.

De igual forma, se oficiará a la EPS SURAMERICANA para que proceda a remitir la dirección de notificación, correo electrónico, celular y/o teléfono de contacto del mismo que repose en el sistema de la entidad para proceder a notificar al señor Gabriel Eduardo Mejía Colorado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00172-00. DIVORCIO CONTENCIOSO vs GABRIEL EDUARDO MEJIA COLORADO

PRIMERO: GLOSAR para que obre los conste los escritos de las entidades Administración de los Recursos del Sistema General de Salud Social en Salud – Adres, Migración Colombia, Flash Mobile, Superintendencia de Industria y Comercio, DIAN, Policía Nacional e Inpec.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para proceda a notificar a la parte demandada, señor **Gabriel Eduardo Mejía Colorado**, en la avenida 4 Norte No. 8-48 barrio Centenario, correo electrónico momentoindicado@hotmail.com , celular 3104020475 y carrera 101 A N 11-B 29 barrio Ciudad Campestre, celular 3148171212, conforme lo dispone la ley.

TERCERO: REQUERIR a la EPS SURAMERICANA para que remita la dirección de notificación, correo electrónico, celular y/o teléfono de contacto del señor **Gabriel Eduardo Mejía Colorado** que repose en el sistema de la entidad, para proceder a notificarlo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f491deb305057f182f481ba5b0d6351efbccbfa295fe1a55931dc0e783b17d6**

Documento generado en 27/07/2022 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>